



# Asamblea General

Distr. general  
12 de diciembre de 2022  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 3 b) del programa

### Credenciales de representación en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

#### Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

*Presidenta:* Sra. Carolyn **Rodrigues-Birkett** (Guyana)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2022, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su Reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su septuagésimo séptimo período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Miembros: Angola, Austria, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guyana, Maldivas, Uruguay y Zambia.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión el 12 de diciembre de 2022.
3. La Representante Permanente de Guyana ante las Naciones Unidas, Carolyn Rodrigues-Birkett, fue elegida Presidenta por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 7 de diciembre de 2022, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos formuló una declaración acerca del memorando.
5. Como se señala en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado tras la declaración formulada por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe o la Jefa de Estado o de Gobierno o por el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, en la forma dispuesta en el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea General, los 96 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Italia, Jamaica, Japón,



Jordania, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tailandia, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, actualizado tras la declaración formulada por el Subsecretario General de la Oficina de Asuntos Jurídicos, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, mediante una copia de las credenciales oficiales firmada por el Jefe o la Jefa de Estado o de Gobierno o por el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente de que se tratara, los 93 Estados Miembros siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y Zambia.

7. Como se indica en el párrafo 3 del memorando, el siguiente Estado Miembro no ha remitido ninguna comunicación al Secretario General: Santo Tomé y Príncipe.

8. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación de Myanmar en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en las que se designaban personas distintas como representantes en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea. La primera, de fecha 19 de agosto de 2022, firmada por el Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas en Nueva York, y la segunda, de fecha 24 de agosto de 2022, firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Myanmar.

9. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación del Afganistán en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en las que se designaban personas distintas como representantes en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea. La primera, de fecha 6 de septiembre de 2022, firmada por el Encargado de Negocios Interino del Afganistán ante las Naciones Unidas en Nueva York, y la segunda, de fecha 17 de septiembre de 2022, firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán.

10. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación de Libia en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en las que se designaban personas distintas como representantes en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea. La primera, de fecha 13 de septiembre de 2022, firmada por el “Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional”, se refería a la decisión de la Cámara de Representantes de nombrar a Fathi Bashagha

“Primer Ministro” y de aprobar la formación de un “Gobierno de Estabilidad Nacional”. La segunda, de fecha 5 de octubre de 2022, firmada por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas en Nueva York.

11. La Presidenta propuso que la Comisión aplazara el examen de las credenciales de los representantes de Myanmar, los representantes del Afganistán y los representantes de Libia en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, y que volviera a examinarlas más adelante, durante el septuagésimo séptimo período de sesiones. La propuesta fue aprobada sin votación.

12. La Presidenta propuso también que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en el párrafo 6 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible:

*La Comisión de Verificación de Poderes,*

*Habiendo examinado* las credenciales de los representantes en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General,

*Acepta* las credenciales de los representantes de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de la versión actualizada del memorando del Secretario General.

13. El proyecto de resolución propuesto por la Presidencia fue aprobado sin someterlo a votación.

14. El representante de los Estados Unidos de América se desvinculó de la aprobación de la resolución de la Comisión únicamente en lo relativo a la aceptación de las credenciales presentadas por el representante de Maduro en nombre de la República Bolivariana de Venezuela.

15. La Presidenta propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de representación en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General” (véase el párr. 17). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.

16. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

### **Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes**

17. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Credenciales de representación en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> [A/77/660](#).